

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00326** de RODRIGO ROJAS BETANCOURT, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., informando que esta fue remitida por reparto con 260 folios dentro del expediente digital. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **RODRIGO ROJAS BETANCOURT** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – Por secretaría se **NOTIFICARÁ** este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.,** como persona jurídica de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO. - Por secretaría **NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO. - RECONVOCASE Y TÉNGASE a RICARDO JOSÉ ZÚÑIDA ROJAS, identificado con la CC. No. 88.273.764 y T.P. 170.665 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 07 FIJADO HOY 30 DE
ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c75a56ac6e83a4bd093e0ff077d09c36189c43a503da32b70dd6633be372561**

Documento generado en 27/01/2023 09:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>